

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO SUR DEPTO. PLATAFORMA
DER41 953-2010

COM MACAR MARINA MARIELA OYARZUN QUEGLAS E. I. R. L
RUT. 76.867.410-8
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MAQUINA REGISTRADORA

SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue

Nº Ex. DRE 16.00 _____ /

VISTOS:

El escrito de 16-04-2010, de doña Marina Oyarzun Queglas, RUT. N° 10.288.661-5, en representación de COM MACAR MARINA MARIELA OYARZUN QUEGLAS E.I.R.L RUT N° 76.867.410-8, con domicilio en La Granja N° 8427, comuna de La Cisterna, solicitando Autorización para emitir vales por Máquina registradora de la Resolución Ex N° 898 de 25-08-2004, emitida por esta Dirección Regional, que autorizó el uso de las máquinas automáticas que se indican, para emitir vales por máquinas registradoras, marca ROYAL, modelo ALPHA 9155sc, en la sucursal de su establecimiento que se encuentra ubicada en Lo Sierra N° 0741 comuna de La Granja.

MAQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº RESOL	Nº FISCAL
ROYAL	ALPHA 9155	A 8742508	1	898	207892

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: NON TAX, TAX1 Y TAX2, RETURN, VOID, #/ST/NS, -%, RA, +%, PO, ON/OFF.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

MARGARITA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:
Depto. Resoluciones
Expediente
A don, MARINA OYARZUN QUEGLAS
La Granja N° 8427
LA CISTERNA